

**REPUBLICA DE COLOMBIA**

**RAMA JUDICIAL**

**Auto interlocutorio No. 232**

**JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Santiago de Cali, veintiocho (28) de junio de dos mil veintiuno (2021)

**Rad – 76-001-31-03-010-2021-00148-00**

Ha correspondido conocer la presente demanda VERBAL, propuesta por LUZ ADRIANA VILLAFANE JARAMILLO actuando en nombre propio y como representante del menor JUAN CAMILO BORRAS VILLAFANE, VALENTINA JIMÉNEZ VILLAFANE y SONIA PATRICIA VILLAFANE JARAMILLO, en contra de la EPS COMFENALCO VALLE, SOCIEDAD N.S.D.R. S.A.S. (CLÍNICA NUESTRA) CLÍNICA OFTALMOLÓGICA DE CALI S.A. y DIANA MILENA TORRES RUBIO, y de su estudio preliminar se observa lo siguiente:

No se acredita el parentesco de la señora SONIA PATRICIA VILLAFANE JARAMILLO con la señora LUZ ADRIANA VILLAFANE JARAMILLO, para efectos de solicitar las pretensiones a su favor.

Debe indicar en forma clara y precisa en que consiste los perjuicios en la vida en relación y perjuicios morales causados a cada uno de los demandantes: LUZ ADRIANA VILLAFANE JARAMILLO, actuando en nombre propio y como representante del menor JUAN CAMILO BORRAS VILLAFANE, VALENTINA JIMÉNEZ VILLAFANE y SONIA PATRICIA VILLAFANE JARAMILLO, para tasarlos en la suma solicitada, exponiendo los hechos que le sirven de fundamento para su demostración.

Debe indicar en forma clara y precisa en que consiste los perjuicios materiales causados a la señora LUZ ADRIANA VILLAFANE JARAMILLO en la modalidad de lucro cesante pasado o consolidado y lucro cesante futuro, para tasarlos en las sumas solicitadas, exponiendo los hechos y pruebas que le sirven de fundamento para su demostración, en razón que en el hecho 1º de la demanda manifiesta que los daños ocurridos en su salud, fue como consecuencia de un accidente de trabajo.

Por lo anterior el Juzgado,

**RESUELVE**

**INADMITIR** la presente demanda y conceder al actor un término de cinco días para que la corrija so pena de rechazo sino lo hiciere.

**J.V.**

**NOTIFICAR** esta providencia por estado electrónico.

